Documento Número: 42012

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su Régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las responsabilidades del Alcalde, particularmente en lo relacionado con el orden público, conforme a lo dispuesto en el literal b). En este sentido, se determina que el Alcalde debe:

· Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

· Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal (hoy Distrital) 883 de 2015,modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016 y a su vez por el artículo tercero del Acuerdo Distrital 07 de 2024 y, la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene delegada dicha responsabilidad: #Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad, planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.#

De igual manera, el artículo 23 del Acuerdo 01 de 2016, así como el artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024, que modifica el artículo 281 del Decreto Municipal 883 de 2015, estableciendo que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene las siguientes funciones:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.

2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.

3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.

4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.

7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre ese particular.

8. Articular la oferta de las dependencias de la administración distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.

9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

12. Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.

13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.

14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

16. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

18. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.

19. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida para los hechos y eventos de connotación púbicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.

20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.

22. Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.

23. Apoyar los ejercicios electorales.

24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.

25. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

26. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

27. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

28. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

29. implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.

30. implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, orienta sus esfuerzos al fortalecimiento y ajuste permanente de los mecanismos y programas de interacción, articulación y apoyo entre la ciudadanía y la Administración Distrital en materia de seguridad y convivencia ciudadana, con el propósito de continuar gestionando la seguridad en el marco de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas. De esta manera, mediante la implementación de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, así como la articulación de políticas públicas y de los actores que intervienen en su ejecución, se busca el mejoramiento continuo de las acciones orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia en el Distrito.
Para el adecuado desarrollo de estas funciones, se cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), el cual se fundamenta en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y modificado sucesivamente, entre otras, por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 2272 de 2022, y reglamentado por el Decreto Nacional 399 de 2011 y que se encuentra reglamentado a nivel distrital mediante el Acuerdo Municipal 063 de 2012. Este fue concebido como un fondo cuenta administrado mediante una cuenta especial sin personería jurídica, cuyos recursos deben destinarse prioritariamente a la financiación de programas y proyectos dirigidos a la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), previamente priorizados por los organismos de seguridad y justicia con presencia en la ciudad de Medellín, tales como la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Ejército Nacional, el INPEC y el Distrito Especial de Medellín, entre otros, con el fin de dotarlos de las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes del territorio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con lo establecido en el precitado Acuerdo 63 de 2012, el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) tiene como objetivo #Administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.. y los recursos FONSET son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5 del artículo 4 del referido acuerdo Distrital #[#] PARÁGRAFO. GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia.

La Administración Distrital de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, orienta sus acciones en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, instrumento que establece la hoja de ruta para la gestión de la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en el territorio, promoviendo un modelo integral basado en la articulación institucional, el fortalecimiento de capacidades y la intervención de los factores que inciden en los fenómenos delictivos y de convivencia que afectan a la ciudadanía. Esta actuación se encuentra igualmente alineada con el Plan Distrital de Desarrollo #Medellín Te Quiere 2024-2027#, específicamente con el Pilar 3: #Confianza y transparencia. Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, el Componente Seguridad Integral para el Desarrollo Social, el Programa Planeación y Gestión Integral de la Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Proyecto 240176: Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín (BPIN 2024050010027).

En este contexto, el PISCC 2024-2027 contempla como una de sus apuestas estratégicas la intervención integral para el control del delito y la lucha contra el crimen, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia, reconociendo la importancia de la coordinación entre las diferentes autoridades para proteger los derechos de la población, mantener el orden público y mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el Distrito. En particular, el presente proceso se enmarca en la Línea Estratégica 1: Protección integral para las comunidades en los territorios, orientada a fortalecer la cohesión social y la protección de las comunidades frente a la influencia de circuitos de ilegalidad, y en la Línea Estratégica 2: Intervención integral en el territorio, cuyo propósito es anticipar e intervenir estructuralmente las causas asociadas a la

presencia del crimen organizado. De esta manera, el suministro de combustible para la aeronave de la Policía Nacional contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas requeridas para el desarrollo de actividades de vigilancia aérea, control territorial, apoyo a operativos y reacción institucional, aportando al cumplimiento del indicador de producto #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos# y a la implementación efectiva de las estrategias de seguridad y convivencia definidas para el Distrito de Medellín

Para el cumplimiento de estos propósitos, resulta fundamental contar con los recursos operativos y logísticos que permitan apoyar las acciones de vigilancia, patrullaje, control territorial y respuesta institucional frente a las dinámicas delictivas. En tal sentido, el suministro de combustible de aviación para la aeronave de la Policía Nacional constituye un mecanismo que contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas de dicha institución, facilitando el desarrollo de operaciones aéreas orientadas a la prevención del delito, el apoyo a procedimientos de seguridad, el monitoreo del territorio y la atención de situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

De esta manera, la presente contratación se encuentra alineada con los objetivos y líneas estratégicas del PISCC 2024-2027, en particular con aquellas dirigidas al fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia y a la consolidación de capacidades institucionales para la gestión de la seguridad, contribuyendo al mantenimiento del orden público, la protección de la ciudadanía y la implementación efectiva de las estrategias de seguridad priorizadas por el Distrito de Medellín.

La Política Pública de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adoptada mediante el Acuerdo 21 de 2015, constituye el principal instrumento orientador de la gestión de la seguridad y la convivencia en el territorio. Esta política busca fortalecer las capacidades institucionales y ciudadanas para prevenir, gestionar y atender los fenómenos que afectan la seguridad, promoviendo la construcción conjunta de entornos seguros, pacíficos y propicios para el ejercicio de los derechos y libertades de la población. En este contexto, se adopta un enfoque integral e interinstitucional que articula las acciones de la Fuerza Pública, los organismos de justicia y la comunidad, con el fin de contribuir al mantenimiento del orden público, la convivencia ciudadana y la protección de la vida e integridad de los habitantes del Distrito.

En este contexto, la Policía Nacional ha identificado la necesidad de garantizar la movilidad y operatividad de su componente aéreo mediante el suministro oportuno de combustible de aviación, indispensable para asegurar el funcionamiento continuo de la aeronave destinada al servicio de seguridad y convivencia de la ciudad. Dicha necesidad fue presentada ante la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante el Proyecto con radicado No. 1243, el cual fue evaluado y aprobado por el Comité Territorial de Orden Público del Distrito de Medellín, órgano encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET conforme a los artículos séptimo y octavo del Acuerdo 63 de 2012, según consta en el acta N.º 062 del 06 de agosto de 2026.

Por lo tanto, el suministro objeto del presente proceso se encuentra sustentada en la destinación autorizada por el parágrafo del artículo cuarto del Acuerdo 63 de 2012, relativa a la #adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia#.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Es importante mencionar, que el Decreto Distrital 0361 de 2024, artículo 8, delega en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 063 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

El presente proceso se encuentra alineado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, particularmente con la Línea Estratégica 2 denominada #Intervención integral en el territorio para la atención de fenómenos sociales, control del delito y lucha contra el crimen#, en la medida en que el suministro de combustible de aviación permitirá garantizar la operación de la aeronave de la Policía Nacional destinada al apoyo de actividades de vigilancia, patrullaje aéreo, control territorial y respuesta operativa frente a los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito de Medellín. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas de los organismos de seguridad y justicia, favoreciendo la articulación institucional y la capacidad de reacción frente a las dinámicas delictivas priorizadas por el PISCC.
En el marco de este proyecto se solicita el suministro de combustible de aviación para la aeronave Bell 407, matrícula PNC-0929, con sede en la ciudad de Medellín. Asimismo, se prevé que, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, mantenimiento programado o cualquier otra circunstancia que impida la operación de dicha aeronave, la Policía Nacional podrá disponer de otra aeronave de características similares, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a lo establecido en los convenios interadministrativos suscritos entre la Policía Nacional y el Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
Lo anterior tiene como finalidad fortalecer el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante el suministro del combustible requerido para garantizar la movilidad aérea al servicio de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito de Medellín.
El componente de movilidad y el transporte aéreo constituyen herramientas fundamentales para la prestación eficiente del servicio de Policía, toda vez que permiten ampliar la cobertura institucional, mejorar los tiempos de respuesta y fortalecer las capacidades operativas frente a los diferentes requerimientos de seguridad ciudadana. Sin embargo, la disponibilidad de estos medios solo resulta efectiva cuando se cuenta con los insumos indispensables para su funcionamiento, razón por la cual el suministro permanente de combustible se convierte en un elemento esencial para garantizar la continuidad de las operaciones.
En este sentido, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, bajo la coordinación del Grupo de Movilidad y en cumplimiento de su misión institucional, requiere asegurar el abastecimiento de combustible de aviación para la aeronave asignada al servicio del Distrito de Medellín, garantizando así la continuidad de sus actividades operativas y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y calidad que orientan la gestión

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pública.
Con el propósito de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y brindar un servicio de Policía oportuno y eficiente, se ha fortalecido la importancia estratégica del componente de movilidad aérea, toda vez que este constituye un apoyo fundamental para las actividades desarrolladas por el personal uniformado en los distintos escenarios de actuación policial. La insuficiencia de medios de movilidad impacta de manera directa la cobertura institucional, la presencia policial y la capacidad de respuesta frente a las diferentes situaciones que requieren atención inmediata, tanto en la zona urbana como en la rural del Distrito de Medellín.
El componente de movilidad de la Policía Nacional, complementado actualmente por el servicio aéreo dentro del programa de vigilancia aérea urbana, se encuentra orientado al cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales y territoriales definidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Lo anterior se desarrolla bajo criterios de coordinación y colaboración armónica entre las diferentes entidades, con el objetivo de contribuir a la disminución de los delitos y de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan las condiciones de seguridad de la ciudadanía.

Por medio de la ejecución del proyecto se busca garantizar el abastecimiento de combustible para la aeronave de la Policía Nacional asignada al Distrito de Medellín, con el fin de fortalecer las capacidades operativas y de respuesta institucional frente a los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana. Lo anterior permitirá apoyar las labores de vigilancia aérea, monitoreo del territorio, coordinación de operativos, control territorial y atención de situaciones que requieran reacción inmediata, contribuyendo al fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia y a la implementación de las estrategias definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027. Asimismo, el proyecto aporta al cumplimiento del indicador de producto #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos#, contemplado en el PISCC y articulado con el Plan de Desarrollo Distrital #Medellín Te Quiere 2024-2027#, al garantizar los recursos logísticos necesarios para mantener la capacidad operativa de la Policía Nacional en el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control orientadas a la protección de la ciudadanía, la preservación del orden público y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el Distrito.
En atención a estos requerimientos y con el fin de garantizar la movilidad, el adecuado funcionamiento y la operatividad permanente de la aeronave al servicio de la Policía Nacional en Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere contratar con un proveedor que cuente con la experiencia técnica, operativa y administrativa necesaria para suministrar combustible de aviación, garantizando la disponibilidad del servicio de acuerdo con las necesidades institucionales.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
La satisfacción de la necesidad identificada, que consiste en el suministro de combustible de aviación requerido para garantizar la operación continua, eficiente y segura de la aeronave de la Policía Nacional destinada al servicio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se materializa mediante proceso de selección de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mínima cuantía, dado que el presupuesto requerido para la ejecución de esta necesidad no supera el tope establecido por la entidad estatal para esta modalidad.
Lo anterior permitirá asegurar la disponibilidad permanente de este medio aéreo estratégico, indispensable para el desarrollo de actividades de vigilancia, control territorial, reacción operativa, apoyo a procedimientos policiales, atención de emergencias y demás acciones orientadas a la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Para tal efecto, se requiere garantizar el suministro oportuno y suficiente de combustible de aviación, conforme a las especificaciones técnicas exigidas para la operación de la aeronave, permitiendo que esta permanezca en condiciones óptimas de funcionamiento, disponibilidad y alistamiento operacional. Asimismo, se busca asegurar que la Policía Nacional cuente con los recursos necesarios para mantener la continuidad de sus operaciones aéreas y cumplir eficientemente su misión institucional en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.
La disponibilidad del componente aéreo constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional, toda vez que facilita el monitoreo y la vigilancia de amplias zonas del territorio, mejora los tiempos de respuesta frente a situaciones que afectan la seguridad ciudadana, apoya el desarrollo de operativos especiales de control y prevención del delito, y contribuye al acompañamiento de acciones interinstitucionales dirigidas a la protección de la vida, la integridad y los bienes de la ciudadanía.
A través del suministro de combustible de aviación se garantiza la ejecución de los programas operativos y las estrategias institucionales orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito de Medellín, contribuyendo al mantenimiento de la tranquilidad, la preservación del orden público y el fortalecimiento de la capacidad de reacción de los organismos de seguridad. De igual manera, se favorece la prevención y el combate de las diferentes manifestaciones del delito, la atención oportuna de situaciones de emergencia, el apoyo a labores de vigilancia aérea urbana y rural, y el desarrollo de acciones enfocadas en la reducción de los factores que afectan la convivencia ciudadana.
La presente contratación permitirá, además, mejorar la efectividad de las intervenciones de la fuerza pública mediante el fortalecimiento de las herramientas de movilidad aérea disponibles para el servicio, generando un mayor impacto en las acciones de prevención, control y seguimiento de fenómenos que afectan la seguridad del territorio. Lo anterior se traduce en mejores condiciones para el ejercicio y garantía de los derechos y libertades públicas, el fortalecimiento de la presencia institucional en las comunidades y el mejoramiento de la percepción de seguridad de los habitantes del Distrito.
En consecuencia, la contratación del suministro de combustible de aviación se constituye en una medida necesaria y proporcional para asegurar la continuidad de las operaciones aéreas de la Policía Nacional, fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia, y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), en beneficio de todos los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar combustible de aviación para la aeronave de la Policía Nacional con asiento en el Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	15101504	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Suministrar combustible de aviación destinado al abastecimiento de la aeronave de la Policía Nacional con asiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando la disponibilidad oportuna del combustible requerido para el desarrollo de operaciones aéreas orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

El suministro se realizará, como regla general, en el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín. Excepcionalmente, cuando se presente un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida o afecte el abastecimiento en dicho lugar, el suministro podrá efectuarse en un punto distinto, previamente autorizado por el supervisor del contrato y habilitado para la comercialización y suministro de combustible de aviación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

El contratista deberá garantizar la calidad del combustible suministrado, el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad aplicable, la atención oportuna de los requerimientos de abastecimiento y la disponibilidad de los mecanismos administrativos y operativos necesarios para asegurar la continuidad del servicio durante la vigencia contractual.

De acuerdo con las necesidades de la entidad, el suministro se efectuará mediante entregas parciales y sucesivas, hasta agotar los recursos destinados para el contrato o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

APLICABILIDAD DEL DECRETO 1860 DE 2021
El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicha participación se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo al objeto contractual y al alcance de las obligaciones, en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Efectuado dicho análisis, se concluye que no resulta procedente su aplicación en el presente proceso: el objeto recae sobre el suministro de combustible de aviación tipo Jet A-1, producto derivado del petróleo cuya producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro directo a la aeronave están sujetos a autorización sectorial del Ministerio de Minas y Energía y al cumplimiento de estándares técnicos de obligatoria observancia (ASTM D1655 y NTC 1899), condiciones que impiden que la provisión del bien sea efectuada por la población señalada. Destinar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes requeridos a proveedores que no cuenten con dicha habilitación pondría en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato y la seguridad operacional de la aeronave abastecida, límite que la propia disposición establece.

APLICABILIDAD DE LA LEY 2119 DE 2021

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece que las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, independientemente de la modalidad de selección, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución. El parágrafo 1 de la misma disposición exige que las personas jurídicas de derecho público adelanten los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica, estudio que deberá publicarse dentro de los estudios previos del respectivo proceso de selección.

Verificado el alcance del objeto conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones, el presente contrato comprende actividades que demandan personal por parte del contratista, a saber: la disposición de personal competente y capacitado para realizar el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

abastecimiento de combustible de aviación, la operación de los equipos de suministro y de medición volumétrica, y la ejecución de los controles de calidad previos a cada abastecimiento #purga, toma de muestra e inspección visual "Claro y Brillante"# así como la conexión a tierra entre el equipo abastecedor y la aeronave. En consecuencia, esta norma es aplicable al presente proceso.

El anexo incluirá una obligación correspondiente, exigiendo al contratista la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal destinado a la ejecución, de forma inmediata a la suscripción del contrato y durante toda su vigencia.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la seguridad de las operaciones de abastecimiento de combustible de aviación, el contratista deberá disponer, durante toda la ejecución contractual, como mínimo del siguiente personal; y por lo tanto, mínimo uno de estos perfiles debe cumplir con el criterio establecido en la ley 2119 de 2021:

1. Coordinador de Operaciones
· Cantidad: Uno (1).
· Formación: Profesional o tecnólogo en áreas de ingeniería, logística, administración, mantenimiento aeronáutico o afines.
· Experiencia: Mínimo dos (2) años en coordinación o supervisión de actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución o suministro de combustibles de aviación o combustibles líquidos derivados del petróleo.
· Funciones: Coordinar la prestación del servicio, garantizar la disponibilidad del combustible, servir de enlace con la supervisión del contrato y velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los procedimientos operacionales y la normativa aplicable.
2. Operarios de abastecimiento de combustible de aviación
· Cantidad: Dos (2).
· Formación: Bachilleres.
· Capacitación: Certificación vigente en procedimientos de abastecimiento de combustibles de aviación, seguridad operacional, prevención y atención de derrames, control de incendios y manejo seguro de combustibles, impartida por el distribuidor autorizado, el productor o una entidad competente.
· Experiencia: Mínimo un (1) año en actividades de abastecimiento de combustible de aviación.
· Funciones: Ejecutar las operaciones de abastecimiento, realizar las verificaciones previas al suministro, efectuar la purga y la inspección "Clear and Bright", realizar la conexión a tierra del equipo abastecedor y la aeronave, diligenciar los registros de suministro y cumplir los procedimientos de seguridad operacional establecidos.
3. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental (HSEQ)
· Cantidad: Uno (1), quien podrá atender varios contratos del contratista siempre que garantice disponibilidad durante la ejecución.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Formación: Profesional o tecnólogo con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Ambiental o áreas afines.
· Experiencia: Mínimo un (1) año en implementación o seguimiento de sistemas HSEQ en actividades relacionadas con el manejo de combustibles o sustancias peligrosas.
· Funciones: Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protección ambiental y atención de emergencias, así como apoyar la gestión de riesgos derivados de las operaciones de abastecimiento.

El porcentaje del ocho por ciento (8%) se liquidará sobre el total del personal que el contratista destine a la ejecución del contrato, comprendiendo tanto el personal operativo de abastecimiento como el de apoyo en control de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, coordinación logística y gestión documental. Cuando la aplicación del porcentaje arroje una fracción, el contratista deberá vincular al menos una (1) persona en las condiciones señaladas; la vinculación podrá ser laboral o contractual, conforme lo permite el inciso segundo del artículo 8. Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión la relación del personal destinado a la ejecución, con indicación del rol, el nivel de formación y las personas vinculadas en el rango de edad señalado; toda variación posterior deberá informarse a la supervisión. Su cumplimiento será verificado en cada informe parcial, conforme al parágrafo 3 del artículo 8. El contratista aplicará de forma preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, conforme al parágrafo 2 de la misma disposición.

APLICABILIDAD DEL DECRETO 0287 DE 2026

El Decreto 0287 de 2026 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y estableció el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación pública, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. El Sistema se compone de cinco medidas: herramientas de planeación para procesos inclusivos, criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional del dos por ciento (2%), condiciones especiales de ejecución e inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios.

Analizada su aplicabilidad al presente proceso se concluye lo siguiente. El puntaje adicional del dos por ciento (2%) no resulta aplicable, por cuanto el Decreto lo circunscribe a la licitación pública y al concurso de méritos y, adicionalmente, en la modalidad de mínima cuantía no existe asignación de puntajes: el único criterio de selección es el menor precio ofrecido. Tampoco resulta aplicable la medida de inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios, por no corresponder a la naturaleza del objeto contractual.

Las herramientas de planeación para procesos inclusivos y el deber de compras públicas accesibles sí resultan aplicables con independencia de la modalidad de selección. En

cumplimiento del primero, la Entidad deja constancia de haber analizado en esta etapa la inclusión de medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad; en cumplimiento del segundo, verificará que los documentos y canales del proceso publicados en el SECOP II cumplan las condiciones de accesibilidad exigidas por la normatividad vigente.

En cuanto a la condición especial de ejecución, la Entidad analizó su procedencia y concluyó que no resulta proporcionado incorporar medidas afirmativas de vinculación de personas con discapacidad en el presente proceso, por las siguientes razones: el personal operativo requerido para el abastecimiento en plataforma es reducido y debe contar con certificación aeronáutica específica para la manipulación de combustibles de aviación, de modo que una cuota o una regla de preferencia sobre ese grupo comprometería la seguridad operacional; sobre esa misma base de personal ya recae la obligación del ocho por ciento (8%) prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021; y el plazo de ejecución, limitado al último cuatrimestre de la vigencia, hace materialmente improbable la vinculación de personal adicional durante el contrato. En consecuencia, la Entidad incorpora al Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones deberes de conducta y de información #permanencia de las condiciones acreditadas en el proceso de selección, no discriminación por razón de discapacidad y reporte a la supervisión#, cuyo cumplimiento se verificará en cada informe parcial, y deja constancia motivada de la no inclusión de medidas afirmativas adicionales, conforme lo permite el Decreto 0287 de 2026.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo Especificaciones Técnicas

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad de selección del contratista se determina en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en consideración a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el sistema de contratación pública.

Conforme al marco jurídico antes relacionado, se tiene que la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante el año dos mil veintiséis (2026) es de hasta MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000), la cual equivale a mil (1.000) salarios mínimos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

legales mensuales vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que indica:

"(#) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (#)".

Por su parte, la mínima cuantía es aquella cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, tal y como lo indica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(#) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (#)". De acuerdo con lo anterior, el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2026 corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se ajusta a las necesidades propias de la Entidad, y que el presupuesto calculado para la contratación es de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($107.989.290) IVA INCLUIDO, equivalente a sesenta y un coma sesenta y ocho (61,68) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial del Distrito de Medellín para el año 2026, se determina que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de Mínima Cuantía.

Las normas aplicables a la selección de Mínima Cuantía se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes. La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", consagra en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 5 de dicho artículo establece:

"Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes

reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la modalidad de mínima cuantía, indicando el procedimiento a seguir:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo (#).
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (#).
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del citado artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido, en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede del 10% de la menor cuantía.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes, celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes y servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos, como mínimo, el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales, por lo que cualquier proponente tiene derecho a exigir el cumplimiento de dichos acuerdos y el trato como nacional, en los casos en que apliquen. Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó la verificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso, teniendo en consideración la cobertura de la Entidad Estatal, el valor del proceso frente a los umbrales establecidos y las excepciones previstas en cada instrumento.

Como resultado de dicho análisis se determinó que, si bien el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Guatemala e Israel, el presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a $107.989.290 IVA incluido, no alcanza los umbrales establecidos para la aplicación de dichos Acuerdos. En consecuencia, estos no resultan aplicables al presente proceso de contratación.

Por su parte, al presente proceso le resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina # CAN, de conformidad con las condiciones de cobertura establecidas para las entidades estatales del nivel municipal. El análisis correspondiente se encuentra consignado en el Anexo de Acuerdos Comerciales que hace parte integral de los documentos del proceso.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales (#) deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proceso de contratación SÍ tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS, toda vez que el valor del proceso ($107.989.290) no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo # MINCIT, Oficina de Estudios Económicos, como valor tope para que un proceso de selección pueda ser limitado a MIPYMES.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Contratación de mínima cuantía, y atendiendo a que el objeto contractual recae sobre un combustible de aviación cuya calidad condiciona directamente la aeronavegabilidad de la aeronave abastecida y la seguridad de su tripulación, y cuyo manejo, transporte y dispensación constituyen una actividad peligrosa, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista se justifica en la medida en que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista, y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues la interrupción del abastecimiento de combustible implica la inmovilización del componente aéreo al servicio de la seguridad y la convivencia ciudadana del Distrito. El porcentaje será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que recibe en cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determina el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Tratándose de combustible de aviación, el amparo se establece en un porcentaje igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y un (1) año más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El contratista requiere disponer de personal propio para la ejecución del objeto contractual #conducción de vehículos carrotanque, operación de equipos de abastecimiento y manipulación de combustible#, razón por la cual se exige este amparo con el fin de cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista. El porcentaje será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dado que el presupuesto oficial del presente proceso equivale a 61,68 SMMLV, el valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo se exige por tratarse de una actividad peligrosa #transporte, almacenamiento y dispensación de combustible de aviación en instalaciones aeroportuarias# con riesgo cierto de incendio, explosión, derrame y afectación ambiental o a terceros. La póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Solo podrán pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso superen dos mil (2.000) SMMLV; no serán admisibles franquicias, coaseguros obligatorios ni demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de no restringir la pluralidad de oferentes.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto Distrital 0361 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", estableció el régimen vigente de delegaciones de competencia en materia contractual en el Distrito.

Artículo 8 - DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia ciudadana # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2024-2027) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, para así propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad, por lo que para la financiación de la presente necesidad se usaran también recursos del FONSET.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Municipal.

#[#]GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo#.

Dicha delegación constituye una disposición especial que se aplica con preferencia a la

competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios prevista en el artículo 4 del mismo Decreto, el cual la establece expresamente "sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto". En consecuencia, el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, financiado con recursos del FONSET, es de competencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en todas sus etapas, por lo cual el contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II por el Secretario (a) de Despacho de dicha dependencia.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta del CIP N.º 062 del 06 de agosto de 2026 se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Erika María Álzate Zapata
Logístico: Juan Andrés Ochoa Castaño
Jurídico: Leonel Henao Ibaguen

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Anexo Análisis Económico y forma de pago

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrán en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para esta modalidad y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

modificados a su vez por el Decreto 1860 de 2021, así como las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en el orden y las condiciones allí señaladas.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. El único criterio de evaluación y escogencia es el menor precio ofrecido, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, siempre que la oferta se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO, SI ESTE VIENE FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SE DEBERA

Documento Número: 42012

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXAR CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO (SI APLICA) CON FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACI

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR ÚNICAMENTE CUANDO RESULTE APLICABLE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROPONENTE Y PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR EN CASO DE APLICAR.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI APLICA

Documento Número: 42012

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA			PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANDO CORRESPONDA
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
JURIDICA			CERTIFICADO INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA
TECNICA			PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	CERTIFICADOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO				

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	1	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar combustible de aviación para la aeronave de la Policía Nacional con asiento en el Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 107.989.290

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Documento Número: 42012

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8101653	GARCIA FORONDA ANDRES FELIPE	andresf.garcia@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	21824489	CHAVERRA SUAREZ FATIMA DEL SOCORRO	fatima.chaverra@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	98696699	Andres Felipe Monsalve Londoño	andresf.monsalve@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71275151	Carlos Andrés Grajales Olarte	carlos.grajales@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	71762443	Leon Angel Salas Guisao	leon.salas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito De Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

44.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución

de este.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cada hora de retraso, contada a partir del vencimiento del tiempo de respuesta pactado, en la atención de un requerimiento de abastecimiento formulado por el supervisor o por el operador autorizado de la aeronave.
e. Por cada entrega de combustible que no cumpla las especificaciones técnicas de calidad exigidas, o que se realice sin el certificado de análisis correspondiente al lote despachado.
f. Por no mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las autorizaciones, inscripciones y habilitaciones sectoriales exigidas para la distribución y el manejo de combustible de aviación.
g. Por cambios en las especificaciones técnicas sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance señalados en el contrato.
h. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
j. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión que afecte el contrato.
k. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, caso en el cual se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio del Trabajo.
l. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
m. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
n. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o se hará efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio del derecho de esta a perseguir el reconocimiento de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Juan Andres Ochoa Castaño
Contratista

Erika Maria Alzate Zapata
Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 42012

Contratista

Juan Andres Ochoa Castaño
Contratista

Erika Maria Alzate Zapata
Contratista

Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia